

La historia va al tribunal en La Plata. Una vuelta de tuerca sobre comprender y juzgar

María Lucia Abbattista/Ana María Barletta/Laura Lenci¹

La historia del mundo es el tribunal del mundo

Introducción: los casos y el contexto; la justicia y la historia

El epígrafe que encabeza este trabajo es una línea de un poema de Schiller, que retomó Hegel, y que después de él retomaron incansablemente filósofos e historiadores. En muchos casos, esa frase, esa idea, fue utilizada para argumentar a favor de una historia universal guiada por la razón, pero en este caso la frase resuena de manera diferente. Resuena para pensar en el sentido contrario, nos permite pensar en las diferencias que existen entre hacer historia y juzgar en un tribunal, y también en las circunstancias en las que el tribunal a veces cierra las posibilidades de la comprensión histórica.

La historiografía del siglo xx se esforzó por sacarse de encima el carácter judicial recibido como herencia de la historiografía positivista del siglo xix, pero paradójicamente, las características de los crímenes masivos del cruel siglo corto desafiaron y desafían a los historiadores a ocupar un nuevo espacio –y ejercer un nuevo rol– en los estrados judiciales. Esto ocurrió en Europa después de la Segunda Guerra Mundial y también en América Latina a partir del período que se conoce como de transiciones a la democracia.

En un artículo acerca de las comisiones de verdad que llevaron adelante las investigaciones acerca de las violaciones a los derechos humanos en Argentina, Chile y Guatemala, el historiador Greg Grandin (2007) afirma

1 Este trabajo tiene como origen la presentación, como testigo de contexto, de Ana María Barletta en los juicios conocidos como “Circuito Camps” y “La Cacha”. Esos testimonios estuvieron basados en el trabajo colectivo llevado adelante por un equipo de investigación, con sede en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE) de la UNLP, que viene trabajando desde 1994, y del que las tres autoras somos miembros. Por ese motivo, a pesar de que el testimonio fue presentado por una de nosotras, optamos por usar la primera persona del plural en la redacción de este texto, porque consideramos que en este caso la producción de conocimiento no es un proceso individual.

que en el caso de Argentina, primó la impronta jurídica y de esa manera ocultó el papel de la historia en los primeros procesos judiciales llevados adelante en el país. Así, una concepción de justicia liberal, que se expresaba en la conceptualización de “transición a la democracia”, ocultó el entramado histórico político que llevó, en un determinado momento del proceso de formación del Estado, a una brutal reacción que tenía por objetivo exterminar las experiencias de democracias sustantivas o sociales que se desarrollaron en el país al calor de un alto grado de activación y movilización populares.

Con ese marco, este trabajo se propone reconstruir, en un primer momento, el recorrido de los procesos judiciales en la Argentina post dictatorial y, a partir de allí, reflexionar acerca de los cambios que se produjeron en el ámbito judicial, específicamente respecto de la interpretación de lo ocurrido en el país durante la dictadura y los años previos. Los ámbitos judiciales permiten desplegar, como bien lo muestra la historiografía, aspectos centrales del Estado, al tiempo que permiten ver las formas variadas de las resistencias al Estado.²

En especial, nos concentraremos en la trayectoria de los juicios realizados en la ciudad de La Plata. Lo que puede verse a través de ellos es que la querrela de Justicia YA! (JY!) subvierte lo más tradicional que la justicia se propone con el juicio a un individuo, para pasar, además, a juzgar a un régimen y lo hace a través de, al menos, tres operaciones: 1) el armado de una querrela colectiva de organizaciones de derechos humanos y gremiales (los querellantes no son únicamente los directamente damnificados, porque se entiende que el daño fue realizado a un colectivo mucho más amplio de la sociedad³); 2) la audacia de poner en juego el concepto de genocidio para caracterizar lo ocurrido en la Argentina; y 3) la convocatoria a la Historia para darle una oportunidad de visibilizar procesos complejos, a fin de de-

2 Para otro contexto, pero analizando las estrategias judiciales de los querellantes, Sergio Serulnikov afirma que la justicia “pudo transformarse, bajo ciertas circunstancias, en un teatro no sólo para la resistencia sino también para la contrahegemonía. [...] el sistema judicial parece haberse convertido en una arena prominente para las batallas ideológicas acerca de las características políticas fundamentales del colonialismo español” (Serulnikov 1996: 194).

3 Desde la apertura del Juicio por la Verdad de La Plata en 1998, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de La Plata consiguió que la Cámara Federal de Apelaciones admitiera la presentación como querellantes en instancias judiciales de asociaciones vinculadas a la defensa de los Derechos Humanos, además de familiares y sobrevivientes.

mostrar el plan sistemático de exterminio y de difusión del terror sobre un conjunto social que excedía la persecución a la militancia revolucionaria.

En un segundo momento abordaremos la experiencia concreta de la participación de Ana Barletta como testigo de concepto/contexto sobre la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en los juicios por el “Circuito Camps” (2011-2012) y “La Cacha” (2013-2014). Entendemos que en estos juicios, la presencia de la Historia cuestiona los objetivos tradicionales del orden jurídico. “La Señora nos está dando una excelente clase de historia pero nosotros, acá, estamos para otra cosa”, dijo en una audiencia del juicio por el Centro Clandestino de Detención Tortura y Exterminio (CCDTyE) “La Cacha” uno de los abogados de los represores ante la exposición de la historiadora. Con esta posición el defensor se resistía a que en el estrado judicial se presentaran elementos que fueran más allá de las responsabilidades individuales de los imputados. Lo que el abogado rechazaba es el despliegue en la audiencia del accionar del estado terrorista, el efecto social del terrorismo de estado y también que se mostrara que el objetivo del Estado, en un momento particular de su formación, era eliminar de cuajo la participación popular y ciertos aspectos sustancialmente democráticos de la sociedad argentina, que es lo que la Historia permite hacer.

A partir de esta experiencia en los estrados judiciales nos surgieron muchas preguntas acerca de nuestras propias prácticas, pero también acerca de las razones por las que este tipo de juicios fueron transformando la escena judicial y la agenda política. Nos preguntamos si no será que los límites de los códigos y los procedimientos judiciales, las normas establecidas por el derecho para juzgar delitos comunes, se revelaron insuficientes para abordar fenómenos como la planificación del exterminio masivo. Y allí es cuando la Historia tiene la posibilidad de tomar la palabra.

De los crímenes de lesa humanidad a la condena por genocidio: un recorrido por la experiencia judicial en la Argentina

A partir de 1983, con el retorno de la democracia, la cuestión de qué hacer con los crímenes cometidos durante la dictadura cívico militar que rigió al país entre 1976 y 1983 estuvo en el primer plano. De hecho, durante la campaña electoral que llevó a la presidencia a Raúl Alfonsín, uno de los ejes estuvo puesto en el anuncio del juzgamiento a los militares responsables de las violaciones a los derechos humanos y, al mismo tiempo, del

establecimiento de niveles de responsabilidad respecto de las atrocidades cometidas durante ese período.

En los primeros meses de aquel gobierno se plantearon una serie de polémicas. Una de ellas fue la que suscitó qué se debía hacer con la llamada “Ley de Autoamnistía”⁴ que habían impuesto los militares antes de dejar el poder. La primera Ley sancionada por el Congreso a partir de la asunción de Alfonsín fue la N° 23.040, en diciembre de 1983, que optó por derogar esa “Autoamnistía” de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y, por igual, la amnistía que ésta había otorgado a algunos acusados de “actividades subversivas”. Como plantea Guadalupe Godoy,

[...] mientras se tramita esa derogación, Alfonsín firmó dos decretos, los famosos decretos 157 y 158, que son los decretos que fijaron lo que ya se conocía pero se fortalece a partir de ahí como la teoría de los dos demonios,⁵ es decir, uno de los decretos ordena el juzgamiento de las cúpulas de las organizaciones armadas, los sobrevivientes de esas cúpulas, y el otro, promueve la persecución penal de los jefes de la Junta. (Godoy 2014: 2)⁶

En el orden institucional se dieron dos discusiones centrales: por un lado, respecto del juzgamiento a las Juntas militares, la opción fue que las juzgara el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en el marco del Código de Justicia Militar. Ante la negativa del Consejo, la alternativa fue la justicia civil y de esta manera la Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal devino en el tribunal que juzgó a las juntas. Por otro lado, respecto de la comisión investigadora de los delitos o comisión de verdad, como ge-

4 La Ley 22.924, “Ley de Pacificación Nacional”, fue promulgada en septiembre de 1983 y conocida como “Ley de Autoamnistía” del gobierno militar. En su Artículo 1 declaraba “extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982”, y que los beneficios otorgados por esta ley se extendían también “a todos los hechos de naturaleza penal realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades terroristas o subversivas, cualquiera hubiera sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado” alcanzando a “autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores y comprende a los delitos comunes conexos y a los delitos militares conexos.”

5 La llamada “teoría de los dos demonios” tiene como escrito más característico el primer Prólogo al informe presentado por la CONADEP, *Nunca Más*. Ese Prólogo, redactado por el presidente de la Comisión, el escritor Ernesto Sábato, equipara el accionar de la guerrilla con el del estado terrorista: “Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países” (Sábato 1984: s.p.).

6 Es importante destacar que estos decretos, que establecen el juzgamiento simétrico de las Juntas militares y de las conducciones de las organizaciones armadas, reemplazan a la Ley de Pacificación y pretenden fundar el orden de la democracia en procesos judiciales.

néricamente se las conoció en América Latina y después en otros países del mundo, los organismos de derechos humanos impulsaban una bicameral, aunque la decisión del Poder Ejecutivo fue conformar una comisión especial, la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), convocando a un grupo de personalidades notables (Crenzel 2008).

Entonces, sobre la base de la información recogida en todo el país por la CONADEP se llevó adelante el Juicio a las Juntas militares en 1985, con grandes restricciones en la publicidad y con serios condicionamientos, tanto jurídicos como políticos. Es importante resaltar dos tipos de dificultades desde el punto de vista jurídico: por un lado, el Código Penal no contemplaba muchos de los delitos que se debían juzgar, pero a eso se le debe sumar que, en muchos casos, los delitos prescribían. Otro problema jurídico era el de las pruebas: ¿cómo dar cuenta de las torturas, cuando no se aceptaba el testimonio como prueba suficiente? ¿Cómo probar el asesinato, si no se poseía “el cuerpo del delito”, que es el rasgo central de la desaparición forzosa de personas? Pero a esto se suman las condiciones de hostilidad en las que declararon los testigos, dentro y fuera de la sala de audiencias.

A pesar de todas las limitaciones, la sentencia del Juicio a las Juntas no sólo condenó a los ex comandantes,⁷ sino que también abrió una puerta para continuar con los juicios, ya que establecía que los delitos cometidos por los subordinados de las tres fuerzas debían ser juzgados por el Consejo Supremo de las FF.AA. Así se continuaba con lo anunciado por Alfonsín en la campaña electoral (diferenciar los niveles de responsabilidades en lo que los militares denominaban “guerra antiterrorista”), pero se establecía la continuidad del juzgamiento a los cuadros subalternos.⁸ El primer revés para el juzgamiento de estos crímenes fue la sanción de la “Ley de Punto Final” N° 23.492, en diciembre de 1986, que establecía un plazo de dos meses para denunciar e imputar a todos aquellos que hubieran cometido

7 Fueron juzgados los miembros de las tres primeras Juntas militares que gobernaron: Jorge Rafael Videla y Emilio Eduardo Massera fueron condenados a reclusión perpetua; Orlando Ramón Agosti, condenado a 4 años y 6 meses; Armando Lambruschini, condenado a 8 años; Roberto Eduardo Viola, condenado a 17 años; en tanto que Omar Domingo Rubens Grafigna, Arturo Basilio Lamí Dozo, Leopoldo Fortunato Galtieri y Jorge Isaac Anaya fueron, absueltos; <<http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/fallo.html>> (28.07.2015).

8 Esta sección de la sentencia se encuentra disponible en el sitio web: <<http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/consid12.html>> (28.07.2015).

delitos de lesa humanidad.⁹ A pesar de este lapso corto, casi 300 causas fueron iniciadas en los juzgados federales para el 28 de febrero de 1987. La posibilidad de continuar con los juicios produjo un serio malestar en los cuadros de las FF.AA., que se levantaron en la Semana Santa de 1987 y cuyo resultado fue la sanción, en junio de ese año, de la Ley N° 23.521 de “Obediencia Debida”, que establecía que los subordinados habían obedecido órdenes, y que por lo tanto no eran penalmente responsables de los delitos, salvo los casos en los que hubiera habido “excesos”: robo de propiedades inmuebles, apropiación de niños y violaciones.¹⁰ El ciclo de impunidad se completaría, en la década de 1990 durante el gobierno de Carlos Menem, con la sanción de los indultos que dejaron en libertad a los militares condenados y procesados.

Durante esa década los organismos de derechos humanos resistieron de diversas formas a las “leyes de impunidad”. Como ha sostenido Godoy:

[...] Se encontraron estrategias como el escrache. Me refiero al surgimiento de H.I.J.O.S. en el '95, con una consigna que era “si no hay justicia, hay escrache”, los juicios populares que hacía la Asociación Madres de Plaza de Mayo con muchos organismos, y por otro lado, en esas estrategias jurídicas se empezó a rastrear otras opciones. (Godoy 2014: 7)¹¹

En el clima del 20 aniversario del Golpe de Estado, en 1996, se realizaron juicios en el exterior, en España, pero también en Italia y Alemania, a partir del principio de extraterritorialidad de los crímenes de lesa humanidad. Poco tiempo después, apelando al derecho a conocer la verdad y a partir de la presentación realizada por la APDH se inició, en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, el Juicio por la Verdad que no tenía capacidad punitiva pero que permitió acumular una gran cantidad de testimonios e información sobre lo ocurrido durante los años de la dictadura.¹² A este Juicio por la Verdad se le sumaron otros similares en otras ciudades, como Mar del Plata, Bahía Blanca y Capital Federal.

9 El texto completo de esta Ley se puede consultar en <<http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/final.txt>> (28.07.2015).

10 Para conocer el texto completo de esta Ley recomendamos ingresar al sitio <<http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/ley23521.txt>> (28.07.2015).

11 El escrache es una manifestación frente a los domicilios de los perpetradores para denunciar públicamente a los responsables de crímenes impunes. El surgimiento de Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.) y la modalidad del escrache se analiza en Cueto Rúa (2008).

12 Resolución N° 18/98. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Disponible en <<http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/juicios/laplata/laplat03.htm>> (28.07.2015).

A partir de 2001 se dieron fallos judiciales que reconocían la inconstitucionalidad de las “leyes de impunidad” y, finalmente, el Congreso Nacional las anuló en 2003, lo que marcó la posibilidad de la reanudación de los juicios abiertos antes de 1987 y la instrucción de nuevas causas.

Tras la anulación, algunas organizaciones de derechos humanos se volcaron de lleno al trabajo político jurídico. A diferencia de lo que ocurrió en la década de 1980, cuando el gobierno de Alfonsín inició el enjuiciamiento de los perpetradores, y a pesar del fuerte impulso político otorgado por el Poder Ejecutivo presidido por Néstor Kirchner, parece no haber existido en el 2003 una estrategia unificada de alcance nacional prevista para desarrollar los juicios, que se fue delineando con el correr de los años.¹³

El informe del 2014 de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, establece que desde 2006 finalizaron 134 juicios por delitos de lesa humanidad siendo 554 personas condenadas y 59 absueltas. Respecto de las víctimas, el recuento al 30 de diciembre de 2014 indica que fueron judicializados los casos de 11.941 personas, con el siguiente detalle por jurisdicción federal: Capital Federal, 2.979; La Plata, 1.610; Córdoba, 1.019; Tucumán, 961; San Martín, 912; Santa Fe, 907; Mendoza, 805; Bahía Blanca, 708; Mar del Plata, 652; Salta, 495; Resistencia, 294; Comodoro Rivadavia, 132; General Roca, 124; Corrientes, 122; Paraná, 112; y Posadas, 109.¹⁴

“Nuestro rol es correr los límites”¹⁵

En el año 2004 algunas organizaciones como la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) y la Liga Argentina por los Derechos del

13 En 2007 se creó la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por delitos cometidos por la última dictadura con el objetivo de acelerar los juicios, que se transformó en Procuraduría Especial para Crímenes contra la Humanidad en 2013. En marzo de 2009 se puso en marcha una comisión interpoderes, la Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad, para solucionar los obstáculos surgidos en las causas por violaciones a los derechos humanos. La integran representantes de la Corte, del Ministerio de Justicia, del Senado y de la Cámara de Diputados, del Ministerio Público Fiscal y del Consejo de la Magistratura. <<http://www.cij.gov.ar/nota-719-La-Corte-convoca-a-los-demas-poderes-para-acelerar-juicios-de-lesa-humanidad.html>> (28.07.2015).

14 El informe completo de la Procuraduría se encuentra en <<http://www.fiscales.gov.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2015/01/Informe-estad%C3%ADstico-Procuradur%C3%ADa-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf>> (28.07.2015).

15 Dandan (2013).

Hombre (LADH) crearon en La Plata y en Capital Federal espacios para el debate y la coordinación de las políticas jurídicas a los que denominaron Justicia YA! (JY!),¹⁶ que tuvieron una gran incidencia en el desarrollo de los procesos judiciales de la región.

Uno de sus principales objetivos era que las organizaciones populares impulsaran y estuvieran representadas junto a las víctimas directas del genocidio en las querellas de las causas y que garantizaran las tareas de difusión y movilización para su acompañamiento en el espacio público. Es importante señalar que este tipo de operación supuso un cambio trascendente en la concepción de los juicios: la idea de que existía un sujeto de derecho colectivo, más allá de las víctimas directas o sus familiares, que podía –y debía– querellar. De esta manera se producía una primera vuelta de tuerca en las transformaciones del carácter de los juicios: no eran ya sólo las víctimas ni los responsables individuales, sino que el objeto de la indagación iba virando hacia los traumas sociales colectivos, los circuitos represivos y las responsabilidades también colectivas. Se puede decir que este es un punto de inflexión en el paso de la concepción de justicia utilitarista a la concepción de justicia retributiva¹⁷ (González Leegstra 2012: 93).

Se suponía que los juicios derivados de la anulación de las leyes de impunidad iban a tener el carácter tradicional del juzgamiento de individuos responsables de delitos individuales, pero la aparición de querellas colectivas empezó a cambiar ese rumbo. Lo interesante es que si el Juicio a las Juntas tuvo un carácter ejemplificador, estas querellas colectivas tienen por

16 En los primeros años constituían JY! en La Plata gran cantidad de organizaciones: la AEDD, la Central de Trabajadores Argentinos La Plata- Ensenada (CTA), la Central de Trabajadores Argentinos de la Provincia de Buenos Aires, la APDH de La Plata, el Centro de Abogados por los Derechos Humanos (CADHU), el Centro por los Derechos Humanos Hermanos Zaragoza, el Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH); el Comité de Acción Jurídica (CAJ), el Comité de Defensa de la Ética, la Salud y los Derechos Humanos (CODESEDH), Familiares de Desaparecidos de La Plata, la Fundación de Investigación y Trabajo Legal de Argentina (FIDELA), HIJOS La Plata, Liberpueblo, la LADH, la Asociación Anahí, Madres de Plaza de Mayo de La Plata y la Unión por los Derechos Humanos.

17 González Leegstra plantea que “La discusión acerca de la decisión de juzgar o no a las personas con menores niveles de responsabilidad supone distintas concepciones sobre la finalidad del castigo. Desde el campo teórico, Malamud Goti (2000) distingue entre autores retribucionistas y utilitaristas. Los primeros consideran que debe juzgarse a toda persona que haya violado la ley, sin importar las consecuencias que ello pueda acarrear. Los segundos, en cambio, suponen que lo importante es el efecto disuasivo de la pena. Así, en el caso de los delitos cometidos durante la dictadura, la posición de los utilitaristas llevaría a juzgar sólo a los oficiales de máximo rango, cuya condena ejemplar impediría la imitación de su comportamiento por parte de la ciudadanía” (González Leegstra 2012: 93).

objetivo el enjuiciamiento por todas las víctimas a todos los perpetradores, al tiempo que le incorporan un carácter social tanto a la demanda de justicia en los ámbitos judiciales, como a los delitos cometidos.¹⁸ Si como dice Greg Grandin “En la mayoría de las comisiones por la verdad, la historia no fue presentada como una red causal de relaciones sociales y culturales, sino como un telón de fondo frente al cual contrastar la luz de la tolerancia y la moderación” (Grandin 2007: 208), la existencia de querellas colectivas abrió la posibilidad de cambiar esa perspectiva y darle a la Historia un valor explicativo que hasta ese momento no había tenido.

Uno de los debates centrales de los primeros años de JY! fue sobre las implicancias de promover la calificación de genocidio en instancias judiciales, algo que ya se había instalado en las consignas políticas. El Juicio a las Juntas estableció la existencia de un plan sistemático de exterminio aplicado por el Estado con violaciones masivas de derechos humanos, pero ahora este colectivo indagaba acerca del objetivo de ese plan para plasmarlo en las audiencias judiciales. La introducción del concepto de genocidio, inspirado en las investigaciones del sociólogo Daniel Feierstein (Feierstein 2000 y 2004; Feierstein/Levy 2005), llevó a plantear que el objetivo había sido eliminar a una fracción determinada de la población, un “grupo nacional”, desestructurar a la sociedad y rearmarla en base a relaciones sociales diferentes. En ese momento, la discusión sobre la calificación de genocidio también se vinculó con las posiciones de los diferentes sectores del movimiento de derechos humanos respecto del gobierno de Néstor Kirchner: la figura de genocidio era impulsada por aquellos sectores más alejados del gobierno, quienes consideraban a los adherentes como más radicalizados.

Otro punto de inflexión que se dio en La Plata fue la elevación de la llamada “causa Etchecolatz” en 2006, que fue el primer juicio abierto en el país a partir de la anulación de las “leyes de impunidad”. Este juicio, llevado adelante por el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 (TOF 1) de La Plata, juzgó a quien fuera el Director de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires por ocho casos.

Otro de los debates de JY! refirió a la incorporación de los testigos de concepto. Si bien esa es una figura preexistente, que tradicionalmente era convocada por las defensas de cualquier imputado para dar fe acerca de su comportamiento, en el marco de los juicios por violaciones a los dere-

18 “Juicio a todos los genocidas, condena por todos los compañeros” En: *Tantas voces, tantas vidas. Revista de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos*. Año 10, N° 20, septiembre de 2011.

chos humanos fue cambiando de carácter y se fue acercando a la figura de experto, como los denomina Sarrabayrouse (1997). Es así como apareció la figura de “testigo de contexto”, que refiere a un especialista que es presentado como prueba testimonial.¹⁹ En términos generales, se ha tratado de antropólogos, historiadores, sociólogos y periodistas que investigaron acerca de diversos aspectos de la historia reciente.

¿Por qué es necesario un testigo de contexto en juicios donde se juzgan crímenes colectivos? Ante la magnitud del aparato organizado de poder que obraba en forma clandestina, que torturaba, asesinaba y desaparecía los cuerpos de los secuestrados, algunos jueces estuvieron dispuestos a plantearse el problema. Impulsados por las querellas y los organismos de derechos humanos los magistrados dieron algunos pasos para atravesar la frontera de juzgar sólo a un puñado de responsables y juzgar a todo un régimen, con la consiguiente ampliación, no sólo de la calificación de los delitos, sino también de la nómina de los responsables, más allá de las pertenencias a las fuerzas armadas y de seguridad. Uno de los jueces que actuó en estos juicios sostuvo en el año 2012:

El hecho de que el aparato de poder se manejara de forma clandestina, con personal encapuchado, de noche, con zonas liberadas y que las víctimas estuvieran tabicadas impide que la aplicación de esos hechos se pueda hacer a la luz de los parámetros normales. No es lo mismo un robo cometido bajo la luz del mediodía, que generalmente tiene testigos, y estos hechos deliberadamente ejecutados así para procurar impunidad. Además, los autores destruyeron todo rastro y evidencia y sustrajeron las pruebas relativas a la comisión de ese delito. Entonces, el primer problema que se le plantea al Poder Judicial es cómo se juzga un tema de macrocriminalidad estatal con delitos cometidos en la sombra, donde usted no tiene testigos presenciales.²⁰ (Dandan 2012: s.p.)

19 Actualmente, cuando presenta pruebas, JY! suele solicitar a los tribunales que acepten la inclusión de testimoniantes de concepto argumentado que: “Resulta pertinente y hace al descubrimiento de la verdad en virtud de que consideramos que la actuación de los acusados debe valorarse en el contexto genérico de la conducta desplegada por los miembros del aparato cívico-militar integrado por las jerarquías que sostuvieron la última dictadura militar. Para esta parte, los hechos que serán juzgados, merecen abordajes que permitan interpretar el contexto en el cual sucedieron, a fin de evitar una mirada simplista o lineal, que en definitiva impida la reconstrucción histórica y jurídica de cómo fue gestándose el plan de exterminio del cual fueron víctimas las más de 350 personas cuyos casos se ventilan aquí”.

20 Entrevista de A. Dandan a Roberto Falcone “Tener un uniforme o tener un traje es lo mismo”. Falcone es un juez federal de Mar del Plata que actuó como subrogante en el TOF N° 1 de La Plata durante el juicio “Círculo Camps”. Había actuado en los “Juicios por la Verdad” en el año 2000. Presidió el TOF que desde Tandil impulsó un pedido de investigación sobre la cementera Loma Negra, en el marco del juicio por el

Los juicios en la ciudad de La Plata

El Gran La Plata (La Plata, Berisso y Ensenada), constituyó una de las regiones del país más intensamente golpeadas por el terrorismo de estado. Sus “contornos simbólico-políticos como motor de luchas obrero-estudiantiles y la fuerte concentración de fuerza policial y militar” (da Silva Catela 2001:26) son algunos de los elementos que los investigadores suelen mencionar para explicar por qué las desapariciones alcanzaron aquí cifras muy altas en términos proporcionales y los casos atravesaron todos los ámbitos de la vida política, social, educativa, gremial y religiosa.

Asimismo, las organizaciones de derechos humanos más emblemáticas, nacidas en la resistencia a la dictadura, o en décadas posteriores como H.I.J.O.S., tuvieron desde su constitución el impulso de familiares de víctimas y sobrevivientes de esta zona (da Silva Catela 2001; Cueto Rúa 2008). Podemos mencionar, sólo a modo de ejemplo, a la dirigente de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Hebe Pastor de Bonafini y a las presidentas de Abuelas de Plaza de Mayo, María Isabel Chorobik de Mariani y Estela Barnes de Carlotto, cuyos hijos eran militantes revolucionarios y estudiantes o graduados de la UNLP.

En La Plata se llevaron adelante, entre 2006 y 2014, cinco juicios relevantes por delitos de lesa humanidad. Como ya se dijo, el primero es el que juzgó a Miguel Osvaldo Etchecolatz. El principal testigo de concepto en este juicio, a pedido de JYI, fue la sobreviviente Adriana Calvo, que presentó al tribunal una síntesis de las investigaciones llevadas adelante por la AEDD sobre los 29 CCDTyE que integraban el “Circuito Camps” y relató también su propio cautiverio.

Este juicio tuvo relevancia porque la sentencia condenó a Etchecolatz por crímenes tipificados en el Código Penal Argentino, pero aclarando que “todos esos hechos configuran delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre los años 1976 y 1983”.²¹ Por otro lado, la implicancia más grave fue la desaparición en la etapa de los alegatos de un querellante y testigo, Jorge Julio López.²² Este hecho lamentable tuvo varias consecuencias, entre otras que

asesinato del abogado laboralista Carlos Moreno. En: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-210484-2012-12-23.html>> (consultado el 28.07.2015).

21 Sentencia a M. O. Etchecolatz: <<http://www.derechos.org/nizkor/arg/ley/etche.html>> (28.07.2015).

22 Jorge Julio López desapareció en La Plata el 18 de septiembre de 2006, día en que comenzaba la lectura de los alegatos del juicio a Etchecolatz. Habría salido de su casa

obligó a un mayor grado de planificación en los juicios e impuso la necesidad de implementar programas de protección de testigos. Esta segunda desaparición de Julio López mostró, negro sobre blanco, los puentes entre el accionar represivo del pasado y la potencial capacidad operativa de ciertos grupos en el presente.²³

En el siguiente juicio el acusado fue también un solo individuo: el sacerdote y capellán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Christian Federico von Wernich. El juicio lo llevó adelante el TOF 1, lo mismo que todos los realizados en la ciudad. En esa causa actuaron como testigos de contexto el sacerdote Rubén Capitano, la Madre de Plaza de Mayo María del Rosario Cerruti, Alberto Pedroncini, el Premio Nóbel de la Paz y ex preso político de la dictadura Adolfo Pérez Esquivel y fueron denegados el teólogo de la Liberación, Rubén Dri, la psicóloga Diana Kordon y el periodista autor de una biografía del imputado, Hernán Brienza. La marca diferencial de este juicio es que develó en los estrados judiciales el rol jugado por amplios sectores de la Iglesia Católica en las violaciones a los derechos humanos. Von Wernich fue condenado con la misma fórmula que Etchecolatz: delitos enmarcados en genocidio.²⁴

En el año 2010 fue elevada a juicio oral la causa conocida como “Unidad 9”. Esta causa tiene una característica diferencial y un cambio importante respecto de las previas porque las estrategias fiscales apuntaron a solicitar la unificación de causas individuales y a que los juicios se organizaran por CCDTyE o por circuitos represivos, respondiendo a la demanda de muchos querellantes para evitar la dispersión y la reiteración de testimonio de sobrevivientes y familiares. Se juzgó a un grupo de catorce agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense que actuaron en una cárcel legal, pero que procedieron con las mismas metodologías que en los sitios clandestinos de detención (aplicación de torturas, seguidas de muerte en algunos casos, privación ilegal de la libertad, aplicación de lo que se conoce como “ley de fuga” a presos legales, etc). En este juicio los testigos de contexto

por la mañana; nunca volvió y nunca apareció. Las investigaciones fueron muy erráticas desde un principio y la desaparición nunca fue esclarecida (Leavi 2013; González Leegstra 2012; Pertot/Rosende 2013; Graziano 2013).

23 Como afirman Werner Pertot y Luciana Rosende, “si bien en 2003 la ley 25.764 creó un Programa Nacional de Protección a Testigos, fue recién después de la desaparición de López que se avanzó en la implementación de diversos programas a nivel nacional y provincial”.

24 Sentencia a C. von Wernich: <<http://www.cij.gov.ar/adj/ADJ-0.803708001226937-477.pdf>> (28.07.2015).

convocados fueron historiadores y científicos sociales especializados en la prisión política en la Argentina, como Werner Pertot, Santiago Garaño, Débora D'Antonio y Alcira Daroqui, y en el concepto de genocidio, como Daniel Feierstein y Horacio Ballester.

El siguiente juicio llevado adelante en La Plata se conoció como “Circuito Camps” y comenzó en septiembre de 2011 contra 26 represores, por 283 casos de víctimas en seis de los CCDTyE que se encontraban bajo la órbita de quien fuera el Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el General Ramón Camps.

Durante quince meses cerca de 200 testigos se presentaron a reconstruir sus historias o las de sus familiares frente al Tribunal, y sus voces dieron cuenta de las nuevas condiciones de escucha que la apertura de esta etapa de juzgamiento produjo en la sociedad: a diferencia del Juicio a las Juntas, los testigos comenzaron a explicitar las militancias, fueran las propias o las de sus familiares.²⁵ Una de las novedades de este juicio fue que se proyectaron videos de los testimonios de Jorge Julio López, cuando se cumplían 5 años de su segunda desaparición impune, y de Adriana Calvo, la referente de la AEDD, fallecida en diciembre de 2010. Otra novedad fue que a solicitud de las querellas, los testigos fueron convocados respetando el orden cronológico de los secuestros y desapariciones, por lo que en las audiencias podía percibirse el encadenamiento de los hechos.

Asimismo, este juicio tuvo otras particularidades. Además de ser el primero en la ciudad en el que se juzgó un circuito represivo, en la sentencia dictada en diciembre de 2012 el Tribunal dio un giro radical al aceptar el pedido que desde hacía seis años sostenía JYI, acompañado ahora también por la fiscalía y otras querellas, explicitando que “las conductas de los imputados, al dirigirse inequívocamente al exterminio de un grupo nacional, importan la comisión del Delito Internacional de Genocidio”, aunque definieron aplicar los tipos penales y las penas previstas en el derecho interno.²⁶

Otros elementos destacables de aquel fallo fueron la derivación de hechos a otras causas que podrían permitir investigar la imbricación del

25 Es remarcable la participación de los hijos de los detenidos desaparecidos en este juicio al testimoniar sobre las historias de sus padres y dar cuenta de las búsquedas posteriores a los secuestros realizadas por las familias.

26 Se puede consultar el veredicto completo en: <<http://www.cij.gov.ar/nota-10554-Lesahumanidad--condenaron-a-16-acusados-a-prisi-n-perpetua-por-cr-menes-cometidos-en-el--Circuito-Camps-.html>> (28.07.2015).

poder judicial y de la cúpula eclesiástica en el genocidio; la consideración de los delitos sexuales; la decisión de instar a los poderes provinciales a desafectar la Brigada de Investigaciones de La Plata y la Comisaría 5ta para que se conformen allí sitios de memoria; la apertura de una causa en que se investigue a todos los represores mencionados por Jorge Julio López en su testimonio; y la revocación de las prisiones domiciliarias a los condenados (Abbattista 2012). Los testigos de contexto convocados para este juicio fueron Hernán Brienza; Diana Kordon, psicóloga especialista en las secuelas psicosociales del genocidio; Claudia Bellingeri, perito del Archivo de la ex DIPPBA; y Ana Barletta como especialista en historia de la universidad, del movimiento estudiantil y de la historia reciente en la región de La Plata.

Finalmente, en 2013 comenzó el juicio por los delitos cometidos en el CCDTyE conocido como “La Cacha”. En este caso fueron 17 los acusados pertenecientes a diversas fuerzas armadas y de seguridad, 15 de los cuales fueron condenados como “cómplices de genocidio”, que, como explicó el presidente del Tribunal, el doctor Carlos Rozanski tiene un valor específico porque, “la figura de genocidio da al proceso un contexto adecuado de donde deben ser entendidos los hechos”.²⁷ Una de las características de ese centro es que allí funcionó una maternidad ilegal, donde nacieron niños y niñas que fueron apropiados. En el marco de este juicio actuaron también diversos testigos de contexto, Patricia Bernardi como un miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y la historiadora Ana Barletta, entre otros.

La historia de la UNLP, el testigo y la justicia

Como ha sido dicho, en La Plata la Historia fue llamada a declarar en los dos últimos juicios, el del “Circuito Camps” y “La Cacha”,²⁸ bajo la figura de testigo de contexto, en ambos, para responder a la pregunta: ¿Cómo es posible que el más alto porcentaje de la totalidad de las víctimas que se presentan en estos juicios (más del 50 %) corresponda a universitarios?

La UNLP tiene una historia más que centenaria y en esa trayectoria ha transitado, inevitablemente, por los avatares de la historia nacional y, en

²⁷ Entrevista a Carlos Rozanski, *Télam/La Arena de la Pampa* 2014.

²⁸ 16 de octubre de 2012 y 25 de junio de 2014, respectivamente.

particular ha sufrido las consecuencias de las características salvajes que en más de un período adoptó la política argentina con su impacto significativo sobre las instituciones. Durante la última dictadura militar y los años inmediatamente anteriores (entre 1974 y 1983) la universidad argentina fue destruida. El avance de los juicios de lesa humanidad motivó que en el año 2007 el Consejo Superior de esta Universidad decidiera –por unanimidad– presentarse como querellante en las causas por delitos cometidos contra miembros de la comunidad universitaria.²⁹ En los considerandos de la resolución se aludía a su responsabilidad en la “promoción y protección de los derechos humanos”, una “misión arraigada” en la historia institucional, explícita en la letra del Estatuto³⁰ que expresa el “consenso generalizado” para mantener vigente el recuerdo de las “peores atrocidades” que la Universidad ha padecido, constituyéndose como “una víctima más” desde la instauración de la dictadura militar. Se recuerdan allí algunos de los hechos brutales padecidos y se reconoce que “los miembros de nuestra comunidad, como miembros del activo social que anhelaba un país más igualitario, fueron una parte muy importante de los miles de argentinos que sufrieron en su persona las peores violaciones a sus derechos humanos”, lo que impone la implementación de “acciones concretas” para cumplir con el “imperativo de búsqueda de justicia”. Muy interesante para nosotras es que se nombre a las víctimas como “nuestros alumnos, docentes, no docentes y graduados que hoy permanecen detenidos-desaparecidos o fueron asesinados” y que se decida sumarse a la búsqueda de “condena y verdad” junto a los organismos de DDHH y a los gremios que ya eran querellantes en los juicios.

Finalmente, luego de mencionar por sus nombres y apellidos a una parte significativa de la propia nómina de víctimas, elaborada por la Dirección de DDHH de la UNLP, y de aludir al conjunto de normas nacionales e internacionales que estarían avalando esta presentación, la Universidad se declara “particularmente ofendida por la comisión de los delitos que lesionan a la humanidad” y resuelve su actuación como querellante”.³¹

29 Resolución N° 8. Consejo Superior de la UNLP, 19.12.2007.

30 “La UNLP reafirma su compromiso con los valores democráticos y republicanos y por ello sostiene que no podrán incorporarse y/o permanecer en ella, en cualquier desempeño, aquellas personas involucradas en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de estado”. “Preámbulo” del *Estatuto de la UNLP*, La Plata, 2008.

31 Todos los entrecomillados de este apartado corresponden a la citada Resolución N° 8/2007.

Sin embargo, la Universidad es una institución particular, que produce conocimiento sobre la sociedad y, en ese carácter, su responsabilidad aumenta si pretende irradiar ese saber, efectivamente, extramuros; si busca que ese conocimiento minuciosamente construido pueda tener un impacto real en la vida social. Sabemos que en una institución tan compleja conviven muchas facetas: la “fábrica de títulos” con la excelencia académica y científica de investigadores y docentes puestas en la producción y transmisión del conocimiento; la conexión con sectores significativos de la comunidad extrauniversitaria junto al tradicional aislamiento de saberes encapsulados; el espacio de autonomía crítica a los saberes dominantes y al sentido común de la organización actual de la sociedad junto a la adaptación máxima a las leyes del mercado. No obstante, en los tiempos que corren, podemos decir que, mayoritariamente, “no hay hoy, en Argentina, una Academia desatenta”³² a las necesidades políticas, culturales y sociales de la comunidad nacional.

En este contexto, el testimonio que íbamos a dar había sido solicitado por la querrela de JY! y si bien se apelaba a una investigación legitimada por la comunidad científica y universitaria, nuestra perspectiva no era disonante con los objetivos de ésta y demás partes querellantes de los juicios. No era nuestro objetivo –tampoco existió presión alguna del tribunal– emitir juicios sobre la culpabilidad o inocencia de los acusados de crímenes aberrantes; nuestro enfoque iba en la línea de aportar comprensión sobre el fenómeno de la Universidad convertida en blanco de la política represiva de la dictadura. El problema que se planteaba era si la Historia académica, la Historia reciente, podía hacerse cargo de esta responsabilidad.

Justicia e Historia

Muchas veces se ha emparentado a las profesiones del juez y el historiador, unidas por el imperativo de búsqueda de la verdad a través de un conocimiento construido en base al develamiento de pruebas contundentes. Más allá de reconocer las diferencias que separan a ambas profesiones y que podrían enumerarse (Ginzburg 1993), ¿podía la Historia colaborar con la Justicia cuando no sólo estaba en juego una sentencia que dispusiera

32 Expresión de Dora Barrancos, Miembro del Directorio por el Área de Ciencias Humanas y Sociales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, CONICET, Conferencia, “Las políticas de investigación en Humanidades y Ciencias Sociales en la actualidad: diagnóstico y perspectivas”. 26.09.2014, FaHCE-UNLP.

castigos para los responsables de crímenes aberrantes sino, además, el establecimiento de una verdad histórica sobre toda una época controvertida que pueda explicar cómo fue posible el genocidio en Argentina?; ¿podía la Historia colaborar con la Justicia cuando no sólo estaba en juego juzgar a los responsables del plan sistemático de exterminio, sino comprender nuestro pasado reciente?

No es la primera vez que estos dilemas se ponen en juego en las instancias metodológicas de la disciplina. Podría decirse que el enriquecimiento de la perspectiva metodológica de la Historia en el siglo xx se desarrolló contra el modelo judicial de investigación y de escritura. La historiografía decimonónica había llegado a asemejarse a un tribunal y a asumir una fisonomía muy afín al modelo judicial en el sentido de estar consagrada a las acciones y pensamientos de políticos, militares, diplomáticos que alentaban a los historiadores a “revestirse alternativamente con los ropajes de fiscal de estado o de abogado defensor para probar” las responsabilidades de sus protagonistas preferidos u odiados. Una “tradición de alegatos al mismo tiempo políticos y morales, seguidos de condenas o absoluciones se proyectó largamente” en la historiografía más tradicional (Ginzburg 1993: 20). En las primeras batallas por alejarse de ese modelo, siguen todavía resonantes las palabras de Marc Bloch instando a la comunidad historiadora a dejar de *juzgar* para consagrarse a *comprender* (Bloch 1982: 108).

En las últimas décadas ha habido un intenso intercambio de miradas entre historiadores a nivel internacional sobre las posiciones que corresponde adoptar, como profesionales y como ciudadanos, ante la convocatoria de la justicia a ser peritos o testigos de contexto en causas por violaciones a los derechos humanos. La discusión de procesos políticos altamente conflictivos y la solicitud a los historiadores a comparecer en estrados judiciales, ha vuelto a plantear ese viejo dilema en un momento en que la historiografía académica estaba más lejos que nunca del antiguo discurso judicial. Algunos historiadores llamados a declarar, subrayaron el riesgo de la pérdida de autonomía del saber histórico ante la posibilidad de que sus palabras quedaran fuertemente ligadas a la heteronomía de la necesidad judicial —como fue el caso muy conocido de algunos historiadores franceses que se negaron a declarar en ocasión del juicio Papon—,³³ dando lugar a polémicas profun-

33 Tal vez el más conocido sea el caso del historiador francés Henry Rousso. Especializado en la República de Vichy, se negó a ser testigo en el proceso iniciado contra Maurice Papon, un francés acusado por crímenes de lesa humanidad durante la Segunda Guerra, porque en algún sentido rechazaba el lugar que la justicia ocupaba en la Francia

das que reeditaron discusiones sobre el papel de la historia y demás ciencias sociales al verse interpeladas por fuertes demandas de la sociedad, difíciles de eludir para intervenir en un escenario extra académico

Las investigaciones en Historia reciente que se han desarrollado en el campo profesional argentino en los últimos años han posibilitado la convergencia o una mutua colaboración creciente entre la Historia y la Justicia. Este enfoque ofrece un espacio propicio para la deliberación permanente sobre “cómo hacer historia” e intervenir sobre las formas de hacer historia, ya que exhibe “a flor de piel” la pregunta por su politicidad (Pittaluga 2010b: 142). En este sentido, vayamos o no vayamos al tribunal, vayamos o no a declarar en el estrado, “en la historia reciente las incumbencias políticas son inmediatas, pues las narraciones que se producen refieren a, y actúan sobre, sujetos que están vivos y que son destinatarios preferentes” lo que impediría desde la misma adhesión a este enfoque, refugiarse meramente en los argumentos de la “objetividad” o la “cientificidad”, y desentenderse de las consecuencias del relato. Nuestro lector ya es potencialmente “un testigo, una persona que fue parte de esa experiencia, un sobreviviente de situaciones de extremo dolor y sufrimiento, con quien se está dialogando de alguna manera” (Pittaluga 2010b: 142-143). Pero esta peculiaridad de la historia reciente que repone al historiador y al lector como testigos de un pasado que se resiste a serlo, se potencia en el marco de estos juicios: la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad enfatiza el carácter presente de los crímenes y nos convierte, voluntaria o involuntariamente, en testigos, en contemporáneos de los hechos

Entonces, de qué manera combinar la reivindicación de esta sensibilidad con el mantenimiento de la perspectiva crítica es parte de una operación metodológica que es inherente a la historia reciente, que no debería limitarse a cumplir con el léxico disciplinar y las reglas del oficio, para

contemporánea por las formas en que los tribunales influían en las representaciones sociales de la historia, produciendo una juridización del pasado que, Rousso entendía, restringía la “libertad para la historia”. Para él la manera de conservar la función crítica de la historia iba de la mano de una separación razonada de los saberes, frente a una “demanda social” como la de justicia, para no dejarse inundar por discursos de opinión y por discursos identitarios, en su tarea científica (Rousso 2007). Otros historiadores franceses, especialistas en el período de Vichy, concurren al tribunal como Jean P. Azéma y René Rémond. Este último manifestó, a diferencia de Rousso: “No es posible ni deseable que el historiador rechace totalmente esta clase de demanda porque éste no puede abstraerse por completo de su tiempo ni sustraerse totalmente a la sociedad de la que forma parte” (Ribémont 2002).

tomar la decisión de ir al tribunal como una actividad inherente al oficio mismo.³⁴

Nuestro testimonio

En el juicio conocido como “Circuito Camps”, la etapa de las declaraciones testimoniales terminó el 16 de octubre de 2012 con la presentación de testigos de contexto. Intervenimos, allí, para dar cuenta del entramado de políticas, actores y sentidos que estaban en disputa en la UNLP, especialmente en el período 1973-1983. Este contexto se abrió frente al tribunal, respondiendo a la pregunta ¿cómo fue que la UNLP se convirtió en uno de los ejes más emblemáticos de la represión ejecutada por el Estado Terrorista de la Provincia de Buenos Aires, el circuito que se estaba juzgando en esa sala?

El testimonio comenzó constatando efectivamente la identidad universitaria de muchas de las víctimas, algunas de las cuales resultaron sobrevivientes de los centros clandestinos de detención de ese circuito represivo y se reintegraron, posteriormente, al ámbito universitario; otros partieron al exilio, pero la mayoría fueron asesinados o permanecen desaparecidos. Entre las múltiples razones que podrían reseñarse, el testimonio aludió, centralmente, a la política universitaria de esos años como “devastadora”, en concomitancia con lo que se planteó la dictadura militar hacia el conjunto social: una profunda reestructuración del Estado, de la economía y de la sociedad, que en los años previos se había mostrado desafiante y cargada de proyectos de transformación social. Así, se centró en el impacto de la acción represiva en las aulas, el sistemático ejercicio de la violencia sobre autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados y trabajadores no-docentes, que dejó un saldo, en la UNLP, de cerca de 800³⁵ asesinados y desaparecidos entre los miembros de la comunidad universitaria a lo que hay que sumar los miles de exonerados, exiliados, torturados,

34 Así lo entendieron en Argentina Gabriela Águila, Victoria Basualdo, Vera Carnovale, Alejandro Schneider y otros quienes, desde distintas perspectivas, aportaron sus saberes a los tribunales que los requirieron. Águila problematizó su intervención como “perito historiadora” en la llamada “causa Feced” en la Provincia de Santa Fe (Águila 2010).

35 Respecto de esta cifra en constante actualización, la última nómina registrada por la Dirección de DDHH (UNLP) contiene 775 nombres y fue publicada en *Huellas II. Semblanzas de vida de detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de estado pertenecientes a la UNLP*, La Plata, 2014.

perseguidos, censurados, impedidos de ingresar, expulsados y “jóvenes hijos de nuestros alumnos nacidos en cautiverio y presos políticos”.³⁶

La presencia permanente del Estado de terror tuvo, además, un impacto muy fuerte sobre las carreras de grado y las trayectorias de profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores –muchas de ellas cortadas de cuajo– a través del control político-ideológico sobre el gobierno y la enseñanza de todas las disciplinas y profesiones, el cierre de carreras, la reducción de la matrícula estudiantil, el cobro de aranceles, cursos y exámenes de ingreso con fijación de cupos, la obligatoriedad de contar con certificados de “buena conducta” expedidos por la policía, presencia policial y militar en las aulas, la prohibición de la política y régimen disciplinario estricto; todo eso amparado por la legislación represiva establecida por las autoridades militares.³⁷ En las relaciones siempre históricamente tensas entre Universidad y Estado, el período 1976-1983 fue caracterizado en el testimonio como el de máxima restricción de la autonomía universitaria: las funciones de la universidad subordinadas a los objetivos del Proceso de Reorganización Nacional (PRN), expresión con la que se autodenominó esa dictadura militar.

Las autoridades militares consideraron a la universidad como un ámbito privilegiado de la “subversión” y la tomaron como un territorio de ocupación.³⁸ Así, las FF.AA. se repartieron las áreas de gobierno y las universidades tocándole a la Armada la conducción de la UNLP –junto a la Universidad de Buenos Aires, Sur, Mar del Plata y Lomas de Zamora–, por lo que se designó como interventor militar en La Plata al capitán de navío

36 Así se los nombra en la resolución UNLP ya mencionada.

37 Acta para el Proceso de Reorganización Nacional (24.03.76): Art. 7º: Suspensión de la actividad política y de los PPP; Art. 8º: Suspensión de la actividad gremial de trabajadores, empresarios y profesionales. Ley 21.260 (24.03.76): Despido Masivo de trabajadores por razones de seguridad. Ley 21.274 (29.03.76): Régimen transitorio de prescindibilidad para empleados públicos Art. 1º, 2º, 3º y 6º inc. 6 (no cobrarán indemnización por constituir “un factor de perturbación del normal funcionamiento del organismo al cual pertenecen”). Ley 21.275 (29.03.76): Seguridad Nacional. Suspensión del derecho de opción para salir del país. Ley 21.276 (24.03.76): Normas de funcionamiento de las Universidades Nacionales.

38 Existe cantidad de Bibliografía que refiere a las implicancias de los golpes de estado en la educación argentina por considerarla un terreno propicio para el desarrollo de lo que las FF.AA. llamaban la “ideología subversiva”. Podría decirse que desde la dictadura anterior (1966-1973) la Universidad, en particular, había sido blanco de las políticas represivas, inspiradas por la Doctrina de la Seguridad Nacional propiciada por los EE.UU. y ampliamente difundida en los ámbitos militares y policiales argentinos en la década del sesenta. Esta concepción definió al “enemigo interno” que debía ser aniquilado siendo, de este modo, la universidad considerada como un espacio privilegiado de reclutamiento de la izquierda y del marxismo internacional, claros enemigos de Occidente (Barletta/Tortti 2002: 111).

Eduardo Luis Saccone. Éste estuvo en funciones hasta septiembre de 1976 cuando fue reemplazado por Guillermo Gallo, un médico veterinario muy establecido en el cuerpo de profesores que ya había sido decano durante la anterior dictadura militar y hasta vicerrector en el último tramo de ese gobierno dictatorial. El testimonio lo consideró un engranaje fundamental en apoyo de la aplicación de la política represiva de la dictadura militar en el ámbito de la Universidad, caracterizándolo como un cuadro orgánico de las FF.AA.: tenía el grado de teniente primero del Ejército; gozó de una estabilidad notable como rector hasta octubre de 1983 –mayor estabilidad que los miembros de la Junta Militar y los ministros de educación (Rodríguez/Soprano 2009)–; llevó adelante con naturalidad una política de depuración,³⁹ cerró definitivamente y desguazó el comedor universitario,⁴⁰ y hasta llegó a jactarse de los resultados de su política de achicamiento de la vida universitaria.⁴¹

La base de nuestro aporte documental estuvo dada por un relevamiento del Archivo Histórico de la UNLP, en el que constan las resoluciones que apuntaban a la reducción de la actividad académica, incluidos los planteles de profesores, no docentes y alumnos, cesantías y pedidos de reincorporación no considerados. Muchas de estas resoluciones mencionaban explícitamente la necesidad de dar lugar a “procesos depurativos”, lo que podría considerarse como un dato muy significativo de la decisión política respecto de lo que debía ser, para Gallo, la actividad de la Universidad en aquel entonces.

39 “Tenía una fluida relación con las autoridades militares y el jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Ramón Camps”, según afirmó él mismo en su testimonio en el Juicio por la Verdad del 2 de junio de 1999, disponible en <<http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/juicios/laplata/1999/020699.htm>> (28.07.2015).

40 Además, utilizaba un lenguaje de guerra como quedó atestiguado en su definición del comedor universitario como “colina estratégica del enemigo”, expresión retomada por Jorge Alessandro (2010) en el título de su libro sobre el comedor universitario platense, Editorial La Campana, La Plata.

41 Guillermo Gallo, en el “Prólogo” de su Memoria del Período 1976-1982, publicada en 1983, queriendo “rendir cuentas” sobre su gestión y para que no se entendiera su renuncia “como una avergonzada retirada”, se enorgullecía por la labor realizada que dice haber asumido con “responsabilidad”, “compromiso”, “honor”, “total entrega”, “amor” y “orgullo”; mostraba su adhesión a los objetivos del PRN y a su “misión ordenadora” citando (en 1983) el Acta del 24 de marzo de 1976. La Plata, pp. 1-16. En relación al cierre de carreras, a pesar de que Gallo pensaba que había demasiados médicos y abogados, cerró Psicología, Cinematografía, la orientación en Antropología Social de la licenciatura en Antropología, la Escuela de Periodismo y otras más vinculadas a las ciencias humanas y sociales (Rodríguez/Soprano 2009).

Estos documentos, junto a los provenientes del Archivo de la Ex DIPPBA, que custodia la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, permitieron abundar en ejemplos concretos de desapariciones y asesinatos, cesantías y exoneraciones, supervisión y control ideológico permanente del espacio de la universidad a través de tareas de vigilancia e infiltración de la actividad universitaria por los organismos policiales y de inteligencia del Estado, desde bastante antes de la instauración de la dictadura militar.⁴²

Más allá de la complejidad de la declaración, que duró casi tres horas, las cuestiones por las que se preguntó, especialmente desde la querrela, fueron, por la situación de los estudiantes latinoamericanos en la UNLP durante los años setenta y la persecución de que fueron objeto muchos de ellos; por la existencia, en la documentación del Archivo Histórico de la Universidad, de registros de pedidos de familiares para que el Rector Gallo intercediera por algunos de los universitarios secuestrados; y, por último, por lo que quedó de la UNLP al finalizar la dictadura.⁴³ En estos últimos aspectos, no sólo los documentos del Archivo de la Universidad, sino la propia *Memoria* de gestión de Gallo y su testimonio en el Juicio por la Verdad, ofrecen claves para la reconstrucción.

42 Entre los casos citados, figura el del Dr. José Panettieri, profesor titular de la Facultad de Humanidades que fue cesanteado y secuestrado unos días después, en 1976. Recuperó su libertad, pidió su reincorporación la que se le denegó sistemáticamente hasta que, posteriormente a la vuelta de la democracia, en 1984 fue decano de esa Facultad; el del Dr. Jorge Ronco, profesor titular de Física de la Facultad de Ciencias Exactas fue cesanteado en 1976, recién fue reincorporado en 1984, su hija, su yerno y el hermano de éste continúan desaparecidos, fue presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas UNLP en la democracia recuperada. Más lamentables todavía (por el hecho de que continúan desaparecidos) son, por ejemplo, los casos de Néstor Oscar Zuppa, trabajador no docente de la Facultad de Medicina, declarado “cesante por abandono de cargo” por Resolución 530 del 29.04.77, cuando, en realidad, figura como “desaparecido” desde el 24.11.76. O el de Carlos César Aiub, ayudante diplomado de “Geología General” en la Facultad de Ciencias Naturales quien fue limitado en sus funciones el 01.05.77, y luego “desaparecido” el 06.06.77. Estos son ejemplos mínimos extraídos de una nómina inmensa que podría reconstruirse íntegra con estas características. Como plantea Lenci para el caso de la Universidad Nacional del Sur, los despidos desde 1974 “en muchos casos, significaron también una sentencia de muerte para trabajadores y estudiantes” (Lenci 2014).

43 Para el aniversario 25° del golpe de estado, en una entrevista, Ángel Plastino, ex presidente de la UNLP 1986-1992, respondía de este modo a la misma pregunta que la abogada Guadalupe Godoy nos hizo en el juicio: “En buena medida hubo que partir, en diciembre de 1983, de cero [...]. Era una situación de “tierra arrasada”. La Normalización 1983-1986 lidió con la difícil tarea de intentar re-edificar desde los cimientos las estructuras universitarias a partir de la parálisis devenida a causa del ejercicio del poder ilimitado de los sucesivos interventores”.

Por su parte, uno de los jueces, Roberto Falcone, concentró la mayoría de sus preguntas en la dinámica de los actores de la institución con los extrainstitucionales que intervinieron en la represión que atravesó al ámbito universitario. Le interesaba conocer si en los estudios realizados y en las fuentes consultadas había algún tipo de constancia de que las “patotas” como las de la Concentración Nacional Universitaria (CNU), un grupo de choque, vinculado a la derecha peronista, recibieran sueldos oficiales o fueran protegidas por funcionarios específicos. Asimismo, si en las trayectorias de esos sujetos figuraba con claridad su integración a las FF.AA. Su última pregunta apuntó a si se produjo o no un cambio brusco entre quienes condujeron la Universidad en 1975 y el golpe. Ese disparador permitió dar cuenta de quiénes fueron los elencos que ocuparon los puestos claves en cada período, pero también en algún sentido reclamaba una interpretación sobre las continuidades registrables a partir del 24 de marzo de 1976.

Efectivamente, éste es un problema básico del análisis histórico ya que, según donde marquemos el *incipit* del relato (Portelli 1997), ofreceremos diferentes claves, más allá de que la Justicia deba concentrarse sólo en los hechos que se ventilan en el juicio, todos ellos producidos en el lapso 1976-83. En ese sentido, nuestro testimonio en el recinto, ubicó los crímenes de los trabajadores no docentes y dirigentes gremiales Rodolfo Achem y Carlos Miguel –producidos el 8 de octubre de 1974– como el inicio de la persecución en las aulas y se afirmó que, por lo tanto, incluso bastante antes del inicio de la dictadura, el terror había comenzado a ser sembrado por la CNU y la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A). “La dictadura en la Universidad comenzó aquel día”, dijimos en el juicio, por el día en el que ambos funcionarios fueron secuestrados y acribillados. Ese mismo día, la Universidad cerró sus puertas hasta el año próximo; hubo una renuncia masiva de todas las autoridades de la Universidad, a consecuencia de aquel crimen y también hubo nuevos asesinatos que implicaron la aparición de cadáveres ametrallados en las proximidades de La Plata y una escalada de violencia y persecución potenciada durante 1975.⁴⁴ Cabe señalar que, en

⁴⁴ En el Expediente 100/7101/74, iniciado por la Dirección Judicial de La Plata el 26.11.74, a través del cual Margarita Billinger y Lilia Mabel Venegas, esposas de los funcionarios del Rectorado asesinados, Achem y Miguel (08.10.74) 974, solicitan una indemnización, hay fotos de los cuerpos acribillados, tal como fueron hallados. El reconocimiento de los cuerpos fue realizado por Rodolfo Ivanovich, cuñado de Achem. El mismo fue asesinado, unos meses después, en la puerta de su casa el 12.03.75 (figura como estudiante de Ciencias Jurídicas en lista UNLP) y Venegas, fue secuestrada el 04.05.78 y continúa Desaparecida (figura como graduada de Ciencias Veterinarias en

muchos casos, la limitación en los cargos significó una marca que convirtió a esos trabajadores en blancos de la represión, que permitiría pensar en una connivencia entre las autoridades universitarias y las fuerzas de seguridad.⁴⁵

Por eso, la pregunta del juez era muy pertinente. Nuestra respuesta fue: “Creo que hubo una continuidad y un cambio abrupto también”. Así, se señaló, que más allá de la continuidad con el período anterior (Franco 2012), la dictadura militar tuvo *un plus* muy grande, que podía graficarse el mismo día del golpe, cuando fueron tomados los accesos de La Plata, Berisso y Ensenada por las FF.AA. y la policía de la Provincia de Buenos Aires, con el despliegue de “pinzas” en las rutas y en las fábricas. “Hubo una masividad brutal de la represión sobre la universidad y las fábricas muy visible en los dos primeros años”. Nos referimos, además, a medidas represivas sistemáticas: los cesanteados no podían entrar a la universidad, tenían prohibida la entrada; los estudiantes y trabajadores debían dejar sus documentos de identidad a la supervisión extrema de guardias apostados en las puertas de las facultades; había toda una maquinaria del terror”. Por otra parte y más significativo aún, luego del golpe se organizaron la mayoría de los CCDTyE y la “desaparición” de personas (aunque también aparecieron cadáveres en las calles; secuestros fraguados como enfrentamientos...). En contraste con la forma de asesinar de la CNU: ametrallamiento, abandono de los cadáveres destrozados, tupacamarizados, mostrando brutalidad y poderío sobre personas detenidas en sus casas desarmadas, la dictadura militar instaura un “poder desaparecedor”, decidido a ocultar los hechos

lista UNLP). La indemnización fue autorizada por Res. 458 UNLP del 27.10.75 (Material en Archivo Histórico UNLP).

45 El mismo día del asesinato, 77 funcionarios de la Universidad renunciaron colectivamente a través de escritos depositados en el estudio del Arq. Ricardo Foulkes, profesor titular de la Facultad de Arquitectura, por estar cerrada la Universidad. Se labró un Acta ante escribano de las renunciadas presentadas todas con el mismo texto. Algunos ejemplos son significativos: Mario Villani, secretario académico de la Facultad de Ciencias Exactas, luego fue secuestrado y estuvo “chupado” en varios CCDTyE (su historia es bien conocida por su libro reciente (Villani/Reati 2011) acerca de su paso por varios centros de detención en la dictadura); Irma Zucchi, interventora del Bachillerato de Bellas Artes, secuestrada el 17.11.76; Guillermo Sobral, coordinador del Departamento Central de Planificación, secuestrado el 30.11.76; Ignacio Manuel Cisneros, secretario académico de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, fue secuestrado el 15.02.77. Los últimos tres continúan desaparecidos. Las renunciadas fueron incluidas en el Expediente 100 /7057 /74 y por Resolución 18 /74, se aceptan “con efecto al 8 de octubre de 1974”. A fs 94 y 96, figura la lista de funcionarios a los que se les acepta la renuncia. En muchos casos, se consigna que la resolución no pudo ser entregada en los domicilios de los funcionarios, lo que da un indicio de que muchos de ellos los habían abandonado para protegerse.

que se realizaban clandestinamente por parte del Estado y más sistemáticamente dirigidos por el Ejército, quien trató de disciplinar a todas las fuerzas del orden (Calveiro 1998; Cecchini/Elizalde Leal 2013; Lenci 2014).

Dos años después de esta declaración, nos encontramos nuevamente frente al tribunal en el marco del juicio “La Cacha”, donde el testimonio se desarrolló con contenidos similares pero con algunas diferencias destacables. En principio, ni los jueces, ni los abogados defensores fueron los mismos. El día de nuestro testimonio, durante la audiencia, se produjo lo que la prensa tituló como “duelo legal” para referirse a varios cruces que existieron entre el presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, y el abogado Juan Losino –representante de uno de los acusados. El defensor cuestionó la inclusión de testigos de contexto en el tribunal primero y, luego, protagonizó varios contrapuntos, que implicaron el acortamiento del testimonio. La observación del defensor era que se estaba hablando de otros períodos históricos fuera de los casos que se trataban en la sala.

Efectivamente, la visión de la Historia no podía quedar atada a la temporalidad fijada por los casos en cuestión. Así, nuestro testimonio, pudo rastrear algunas líneas de continuidad de la represión desde la adhesión de las FEAA, a la Doctrina de Seguridad Nacional, en momentos de la irradiación de la revolución cubana y los procesos de radicalización política en Latinoamérica, en plena Guerra Fría, que contaron con la irrupción del fenómeno guerrillero, expresiones políticas que perturbaron notablemente a las clases dominantes de la región. En ese sentido, pudimos mostrar cómo el desarrollo de la figura del “enemigo interno”, a que dio lugar este endurecimiento de la represión, homogeneizó y polarizó de tal manera el conflicto que invisibilizó la existencia de proyectos transformadores que anidaron en distintas formaciones políticas y sociales (Barletta/Ramírez/Lenci 2013). Esto impidió valorar el diverso y multicolor “campo de protesta” que desde el Cordobazo (1969) en adelante fue ampliándose y enriqueciéndose en cantidad de actores involucrados (no sólo los obreros y estudiantes); en radicalidad de las formas de lucha (acción directa, insurrecciones y puebladas en el interior del país, lucha armada) y en articulación de estas formas con discursos de transformación social: la patria socialista, la patria peronista, la liberación nacional y social, el socialismo “a secas”, la revolución. (Ramírez/Viguera 2006; Tortti 1999). Así, se mostró cómo en la UNLP existieron proyectos de transformación radical de las profesiones, de la organización de la vida universitaria, de la relación de la

Universidad con el estado⁴⁶ que pudieron plasmarse muy brevemente en el período inmediatamente anterior y que fueron tronchadas (Barletta 2002). En síntesis, en la historia argentina contemporánea, pudimos afirmar en el recinto que, desde 1930 fuimos asistiendo a una fuerte escalada de denegación de legitimidad de los gobiernos populares que llegó hasta 1983 y que, sin duda, es uno de los fundamentos de la desafiante resistencia de los sectores populares a los regímenes dictatoriales, previa a marzo de 1976, salvajemente truncada por la dictadura militar que ejecutó, en nombre de la lucha contra la “subversión” una revancha clasista (O’Donnell 1987) cuyo alcance excedía ampliamente al ciclo de movilización abierto con el “Cordobazo”, para alcanzar a los avances que los sectores subordinados habían logrado desde la década del cuarenta (Barletta/Cernadas 2006).

Conclusiones

Cuando fuimos convocadas como testigo de contexto, estaba claro que, aun siendo testigo de una parte, no íbamos al tribunal a hablar de cosas vistas en los CCDTyE, ni tampoco a hablar “en nombre de los muertos o desaparecidos que no podían hacerlo”, como inevitablemente lo hacen algunos hijos de los desaparecidos; ni para defender la perspectiva de quienes no habían podido tener un juicio justo –como sí lo estaban teniendo, ahora, los acusados–, ni tampoco para subsanar lo que no se pudo hacer para evitar el exterminio, que es un sentimiento generacionalmente muy extendido. Tampoco fuimos con la idea de denunciar a la democracia argentina por no haber logrado juzgar a la totalidad de los represores, ni a visibilizar ciertas limitaciones de los juicios.

Nuestra idea fue la de articular un para qué con una demanda concreta, llevar nuestra investigación al juicio con la finalidad de contribuir a la expansión de los límites histórico-políticos de comprensión en una escena novedosa. Aceptar el reto de presentarnos al tribunal, por pedido de la querrela, significaba aprovechar la oportunidad que se le daba a la Historia para visibilizar, en el tribunal, procesos históricos complejos –por los casos que se ventilan en los estrados y más allá de cada uno en particu-

⁴⁶ Es el caso del proyecto Para una nueva universidad de 1973 (Lanteri/Meschiany 2014), o los casos de las innovaciones en las prácticas en salud mental (Chama 1999) y otras como las transformaciones en el derecho, la medicina, la educación, o la arquitectura.

lar— e intentar mostrar que el plan sistemático de exterminio y de difusión del terror se ejerció sobre el conjunto social como reacción al proceso de protesta y de radicalización social y política que fue previo al inicio de la última dictadura cívico militar y que dio lugar al delito de macrocriminalidad ejercido desde el Estado.

Como vimos, el proceso de juzgamiento a los perpetradores de crímenes de lesa humanidad tiene una historia y ésta no estuvo exenta de conflictos. Entre 2006 y 2014 los propios colectivos que se conformaron para impulsar los juicios se vieron cruzados por una serie de problemas y dilemas: juicios a un solo perpetrador y por pocos casos, que obliga a testimoniar una y otra vez a las víctimas y aísla los hechos de tal manera que no se comprende la magnitud de lo ocurrido, o megacausas de tales dimensiones que multiplican al infinito las audiencias y tornan inmanejable el proceso judicial; la pertinencia de plantear la existencia de un genocidio en la Argentina, teniendo en cuenta que no estaba tipificado en el Código Penal ni se había imputado con ese delito. Sin embargo, el problema más serio con el que debieron lidiar las organizaciones que impulsaban los juicios fue la segunda desaparición de Jorge Julio López, no sólo por la incertidumbre y desesperación que provocó y provoca un desaparecido en el marco de los juicios, es decir por el propio López, sino también porque puso en cuestión las políticas estatales para la protección de testigos, sin contar con que tendió un velo de dudas sobre el desmantelamiento del aparato represivo montado durante el imperio del Estado terrorista.

Hemos mostrado que impulsadas por varios actores y más allá de limitaciones y dilemas, en estos años, algunas formas jurídicas resultaron subvertidas, lo que fue dando lugar a una comprensión más amplia gracias a la irrupción de un sujeto de derecho colectivo que posibilitó que el objeto de indagación también fuese apuntando cada vez más hacia blancos colectivos: los circuitos represivos, los proyectos políticos, las responsabilidades también colectivas. Por otra parte, al configurarse un escenario menos hostil para las víctimas, éstas pudieron explayarse en el estrado y muchas de ellas aportaron al tribunal bastante más que su propio sufrimiento: sus historias. Sujeto de derecho colectivo, nuevas condiciones de escucha, explicitación de militancias, testimonios secuenciados, presencia de las ciencias sociales iban, lentamente, abriendo caminos para la Historia. En ese contexto, se escuchó nuestro testimonio.

El proceso de los juicios en la Argentina no está concluido. De hecho ya se prevé la elevación, para 2015, de una causa en La Plata por un cir-

cuito represivo de la Armada que operó en la región y que tuvo como uno de sus CCDTyE al Batallón de Infantería de Mariana N° 3, que ocupaba el terreno donde hoy se encuentra emplazada nuestra nueva Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Como intentamos exponer, cada nuevo juicio supone desafíos, pero no solamente para la Justicia. La ampliación del ámbito de nuestra propia práctica, la función como testigos de contexto, nos permitió pensar en un doble camino, en un ida y vuelta entre disciplinas que, desde nuestro punto de vista, enriquece a ambas: a la Historia y al Derecho. Consideramos que, al habilitar la pregunta por la historia, la justicia muestra su inquietud por ir más allá de los límites temporales que, originalmente, había fijado la CONADEP. Y, al hacerlo, permite también que los casos individuales tratados en el tribunal dejen de estar aislados, para ser incorporados a un contexto que les devuelve un sentido más pleno. Pero los juicios se constituyen también en posibles objetos para la Historia, no sólo en sí mismos sino también porque los expedientes judiciales concentran gran cantidad de información imprescindible para reconstruir el genocidio en la Argentina, y además preservan las voces de las víctimas. Así, la Justicia se abre a escuchar otras voces y la Historia se atreve a ocupar otros ámbitos.

Bibliografía

- ABBATTISTA, M. Lucía (2012): “Un fallo que apunta al entramado civil, militar y eclesiástico”. En: *agenciapacourondo.com.ar*, 22.12.2012, <<http://www.agenciapacourondo.com.ar/secciones/mas-informacion/9652-se-inaugura-el-anfiteatro-del-pabellon-de-cultura-en-tecnopolis.html>> (29.07.2015).
- ÁGUILA, Gabriela (2010): “Los historiadores, la investigación sobre el pasado reciente y la justicia”. En: Cernadas, Jorge/Lvovich, Daniel (eds.): *Historia, ¿para qué?: revisitas a una vieja pregunta*. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp. 69-88.
- BARLETTA, Ana M. (2002): “Una izquierda universitaria peronista. Entre la demanda académica y la demanda política (1968-1973)”. En: *Prismas*, 6, pp. 275-286.
- BARLETTA, Ana M./CERNADAS, Jorge (2006): “De la ‘démocratie intégrée’ au terrorisme d’État”. En: *Matériaux pour l’histoire de notre temps*, 81, pp. 14-20.
- BARLETTA, Ana M./RAMÍREZ, Ana J./LENCI, M. Laura (2013): “Democracias en pugna: Un intento de recuperar los sentidos perdidos”. En: *Cuestiones de Sociología*, 9, La Plata: Universidad Nacional de La Plata, pp. 163-167.
- BARLETTA, Ana M./TORRETTI, M. Cristina (2002): “Desperonización y peronización en la universidad en los comienzos de la partidización de la vida universitaria”. En: Krotsch, Pedro (org.): *La Universidad Cautiva. Legados, Marcas y Horizontes*. La Plata: Ediciones Al Margen, pp. 107-126.

- BLOCH, Marc (1982): “¿Juzgar o Comprender?” En: *Introducción a la Historia*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, pp. 108-111.
- CALVEIRO, Pilar (1998): *Poder y desaparición*. Buenos Aires: Colihue.
- CECCHINI, Daniel/ELIZALDE LEAL, Alberto (2013): *La CNU: el terrorismo de estado antes del golpe*. Buenos Aires: Miradas al Sur.
- CHAMA, Mauricio (1999): “La expansión de los límites de lo posible. El itinerario de una experiencia innovadora en salud mental a fines de los '60”. En: Pucciarelli, Alfredo (ed.): *La primacía de la política*. Buenos Aires: EUDEBA, pp. 265-311.
- CHAMA, Mauricio/SORGENTINI, Hernán (2010): “A propósito de la memoria del pasado reciente argentino. Notas sobre algunas tensiones en la conformación de un campo de estudios”. En: *Aletheia*, 1, 1. <<http://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/numero-1/pdfs/Chama-Sorgentini-%20Ok.pdf>> (28.07.2015).
- COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP) (1984): *Nunca más*. Buenos Aires: EUDEBA.
- CRENZEL, Emilio (2008): *La historia Política del Nunca más. La memoria de las desapariciones en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CUETO RÚA, Santiago (2008): *Nacimos en su lucha, viven en la nuestra. Identidad, justicia y memoria en la agrupación HIJOS-La Plata*. Tesis de la Maestría en Historia y Memoria, Universidad Nacional de La Plata. <<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.427/te.427.pdf>> (28.07.2015).
- DA SILVA CATELA, Ludmila (2001): *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*. La Plata: Ediciones Al Margen.
- DANDAN, Alejandra (2012): “‘Tener un uniforme o tener un traje es lo mismo’. Entrevista a Roberto Falcone”. En: *Página12*, 23.12.2012. <<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-210484-2012-12-23.html>> (29.07.2015).
- (2013): “‘Nuestro rol es correr los límites’. Entrevista a Guadalupe Godoy”. En: *Página12*, 16.01.2013. <<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-211943-2013-01-16.html>> (29.07.2013).
- FEIERSTEIN, Daniel (2000): *Seis estudios sobre genocidio. Análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión, exterminio*. Buenos Aires: EUDEBA.
- (2004): *Hasta que la muerte nos separe. Poder y prácticas sociales genocidas en América Latina*. La Plata: Ediciones Al Margen.
- FEIERSTEIN, Daniel/LEVY, Guillermo (eds.) (2005): *Genocidio. La administración de la muerte en la modernidad*. Caseros [Buenos Aires]: Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- FELD, Claudia (2002): *Del estrado a la pantalla: Las imágenes del juicio a los ex-comandantes en Argentina*. Madrid: Siglo XXI/Social Science Research Council.
- FRANCO, Marina (2012): *Un enemigo para la Nación. Orden interno, violencia y “subversión”, 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- GINZBURG, Carlo (1993): *El juez y el historiador. Anotaciones al margen del caso Sofri*. Madrid: Anaya & Mario Muchnik.

- GODOY, Guadalupe (2014): "Justicia, historia y memoria. Los juicios por delitos de lesa humanidad en La Plata desde la perspectiva de la querrela". En: *Aletheia*, 4. 8. <<http://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/numero-8/pdfs/conferencia-ok.pdf>> (29.07.2015).
- GONZÁLEZ BOMBAL, Inés (1995): "'Nunca Más': el Juicio más allá de los estrados". En: AA.VV.: *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión, pp. 193-216.
- GONZÁLEZ LEEGSTRA, Cintia (2012): "'No le vamos a dar voz a los represores': (des)autorizaciones y (des)legitimaciones en las audiencias del juicio a Etchecolatz". En: *Socio-histórica*, 29, pp. 87-106.
- GRANDIN, Greg (2007): "Las instrucciones de las grandes catástrofes: comisiones por la verdad, historia nacional y formación del Estado en Argentina, Chile y Guatemala". En: *Sociohistórica*, 21/22, pp. 205-236.
- GRAZIANO, Miguel (2013): *En el cielo nos vemos*. Buenos Aires: Continente.
- JELIN, Elizabeth (1995): "La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina". En: AA.VV.: *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión, pp. 19-99.
- LANTERI, Magdalena/MESCHIANY, Talia (2014): "La UNLP entre mayo de 1973 y marzo de 1976". En: Cernedas, Jorge/Lenci, M. Laura (comp.): *Futuros en pugna: actores, dinámicas y sentidos durante el tercer gobierno peronista (1973-1976)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, sin páginas.
- LEAVI, Carlos (2013): *Los sentidos de la justicia: juicio por genocidio y la desaparición de López en La Plata*. Tesis doctoral. Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/27694>> (29.07.2015).
- LENCI, Laura (2014): "El proceso de formación del Estado Terrorista en la provincia de Buenos Aires". En: Barreneche, Osvaldo (comp.): *Historia de la Provincia de Buenos Aires. Tomo 5*. Buenos Aires: Edhasa, pp. 209-236.
- O'DONNELL, Guillermo (1987): "Democracia en la Argentina: micro y macro". En: Oszlak, Óscar (comp.): *Proceso, crisis y transición democrática*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, pp. 26-41.
- PERTOT, Werner/ROSENDE, Luciana (2013): *Los días sin López*. Buenos Aires: Planeta.
- PITTALUGA, Roberto (2010a): "El pasado reciente argentino: interrogaciones en torno a dos problemáticas". En: Bohoslavsky, Ernesto et al. (comp.): *Problemas de historia reciente del Cono Sur*, vol 1. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento/Prometeo, pp. 23-35.
- (2010b): "Notas sobre la historia reciente del pasado argentino". En: Cernedas, Jorge/Lvovich, Daniel (eds.): *Historia, ¿para qué?: revisitas a una vieja pregunta*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 119-144.
- PORTELLI, Alessandro (1997): "The Massacre at Civitella Val di Chiana (Tuscany, June 29, 1944): Myth and Politics, Mourning and Common Sense". En: Portelli, Alessandro: *The Battle of Valle Giulia. Oral History and the Art of Dialogue*. Madison: The University of Wisconsin Press, pp. 140-160.

- RAFECAS, Daniel/CAÑÓN, Hugo (2013): "Justicia, Historia y Memoria. Los juicios en La Plata y su aporte a la comprensión de nuestro pasado reciente". En: *Aletheia*, 3, 6. <<http://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/numero-6/pdfs/RafecasCanon.pdf>> (29.07.2015).
- RAMÍREZ, Ana J./VIGUERA, Aníbal (2006): "La protestation sociales dans les trois dernières décennies du xx^e siècle. Acteurs, répertoires et horizons". En: *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, 81, pp. 58-69.
- RIBÉMONT, Thomas (2002): *Le statut de la connaissance historique dans les procès pour crimes contre l'humanité. Les cas des procès Papon et Touvier*. Ponencia en el coloquio interdisciplinario "Aix-Croisées Scientifiques: Connaissance(s) et incertitudes", 27.09.2002. <http://osmose.acs.free.fr/NV/actes2002/Ribemont_texte.pdf> (29.07.2015).
- RODRÍGUEZ, Laura/SOPRANO Germán (2009): *Las políticas de acceso a la universidad durante el Proceso de Reorganización Nacional, 1976-1983. El caso de la UNLP*. <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/33312/Documento_completo.pdf?sequence=1> (29.07.2015).
- ROUSSO, Henry (2007): "La trayectoria de un historiador del tiempo presente, 1975-2000". En: Pérotin-Dumon, Anne (dir.): *Historizar el pasado vivo en América Latina*. Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado. <http://www.historizarelpasadovivo.cl/es_resultado_textos.php?categoria=El+pasado+vivo%3A+casos+paralelos+y+precedentes&titulo=La+trayectoria+de+un+historiador+del+tiempo+presente%2C+1975-2000> (29.07.2015).
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (1997): "Los juicios orales y la construcción del 'objeto' judicial". En: *Noticias de Antropología y Arqueología*. <<http://www.naya.org.ar/articulos/politica02.htm>> (29.07.2015).
- SERULNIKOV, Sergio (1996): "Disputed Images of Colonialism: Spanish Rule and Indian Subversion in Northern Potosí, 1777-1780". En: *The Hispanic American Historical Review*, 76, 2, pp. 189-226.
- SÁBATO, Ernesto (1984): "Prologo". En: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP): *Nunca más*. Buenos Aires: EUDEBA. <<http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/nuncamas.html>> (28.07.2015).
- TRAVERSO, Enzo (2010): "Memoria, olvido, reconciliación: el uso público del pasado". En: Cernadas, Jorge/Lvovich, Daniel (eds.): *Historia, ¿para qué?: revisitas a una vieja pregunta*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 47-68.
- TORTTI, M. Cristina (1999): "Protesta social y 'nueva izquierda' en la Argentina. La construcción de un campo temático" En: Pucciarelli, Alfredo (ed.): *La primacía de la política. Lanusse, Perón y la Nueva Izquierda*. Buenos Aires: EUDEBA, pp. 205-230.
- VILLANI, Mario/REATI, Fernando (2011): *Desaparecido. Memoria de un cautiverio: Club Atlético, El Banco, El Olimpo, Pozo de Quilmes y ESMA*. Buenos Aires: Biblos.